



X legislatura

Año 2019

Parlamento
de Canarias

Número 12

19 de julio

BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de 9 de julio de 2019, sobre modificación de las normas reguladoras del Tribunal de Recursos Contractuales del Parlamento de Canarias. Página 1



RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de 9 de julio de 2019, sobre modificación de las normas reguladoras del Tribunal de Recursos Contractuales del Parlamento de Canarias.

Presidencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de la Cámara, dispongo la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, del acuerdo de la Mesa del Parlamento de 9 de julio de 2019, sobre modificación de las normas reguladoras del Tribunal de Recursos Contractuales del Parlamento de Canarias, aprobadas por acuerdo de la Mesa del Parlamento de 27 de abril de 2017.

En la sede, a 17 de julio de 2019.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.

MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS REGULADORAS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, APROBADAS POR ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE 27 DE ABRIL DE 2017

La Mesa de la Cámara, en su reunión de 27 de abril de 2017, aprobó las normas reguladoras del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Parlamento de Canarias, configurado como órgano especializado e independiente para el conocimiento y la resolución de las reclamaciones derivadas de los procedimientos de licitación convocados por el Parlamento, dando con ello cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de sus Normas de Gobierno Interior, según el cual los dichos recursos especiales en materia de contratación serán conocidos y resueltos por un tribunal administrativo de recursos contractuales, conformado por un presidente y un mínimo de dos vocales. En dicha reunión, la Mesa procedió igualmente a realizar las designaciones de los miembros de dicho órgano.

Transcurridos más de dos años desde la creación del citado tribunal administrativo, se hace preciso proceder a la actualización de algunos aspectos de su composición y régimen de funcionamiento, con el objeto de adecuarlos a las circunstancias actuales de la plantilla que conforma el Servicio Jurídico de la Cámara, incidiendo en la composición del tribunal integrada estrechamente por letrados de la Cámara, en atención a las especializadas funciones técnico-jurídicas que al mismo se le atribuyen. De igual forma, se promueve la modificación de la duración del mandato de sus integrantes, con el objeto de mejorar su operatividad, haciéndola coincidir con la duración de cada legislatura.

En atención a lo señalado, la Mesa, tras deliberar sobre el asunto, acuerda:

1.º- Se modifica el artículo 3 de las normas, quedando con la siguiente redacción:

Artículo 3.- Composición del tribunal y designación de sus miembros

1. El Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Parlamento de Canarias estará compuesto por tres miembros, un presidente, un secretario y un vocal correspondiendo a la Mesa, a propuesta del letrado-secretario general, su nombramiento, así como sus eventuales sustitutos, de entre los letrados del Parlamento de Canarias.

2. Para los casos vacantes por ausencia o enfermedad, así como para los supuestos de abstención o recusación de alguno de sus miembros, se procederá a su sustitución por el letrado que haya sido nombrado a tal efecto en virtud de lo previsto por el apartado anterior.

2.º- Se modifica el artículo 4.1 de las normas, quedando con la siguiente redacción:

1. El mandato de los miembros del tribunal tendrá una duración equivalente a la de la legislatura, debiendo producirse su nombramiento dentro del mes siguiente a la celebración de la sesión constitutiva de la Cámara. No obstante, expirado el mandato los miembros del tribunal continuarán en funciones hasta la toma de posesión de quien haya de sustituirlos según lo dispuesto por el apartado 1.º del artículo 3 de las presentes normas.

3.º- Se modifica el artículo 5.4 de las normas, quedando con la siguiente redacción:

4. La resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales se dictará en el plazo de 15 días hábiles desde la interposición del recurso correspondiente, y decidirá todas las cuestiones controvertidas en el procedimiento. No obstante, si el tribunal estimara, de forma motivada y previa comunicación a la Mesa de la Cámara y a las partes interesadas, que la resolución no pudiera dictarse dentro del plazo indicado, podrá, como máximo, dictarlo dentro de los 10 días siguientes a la finalización de aquel otro plazo.

4.º- Se autoriza a los servicios de la Cámara a elaborar una versión consolidada de las normas reguladoras del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Parlamento de Canarias para incorporar las presentes modificaciones, que producirán efectos desde el día siguiente a la adopción del presente acuerdo.

En la sede del Parlamento, a 9 de julio de 2019.- EL SECRETARIO PRIMERO, Jorge Tomás González Cabrera.
V.ºB.º EL PRESIDENTE, Gustavo Matos Expósito.

